

### ACUERDO No. 006

(29 de abril de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN DE ESTUDIOS REMUNERADA AL EXTERIOR DE UNA SERVIDORA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 27 DE A LEY 99 DE 1993 Y EL ARTICULO 28 NUMERAL 11 DEL ACUERDO DE LA ASAMBLE CORPORATIVO N° 001 DEL 15 DE FEBRERO DE 2022,

#### CONSIDERANDO:

Que la Servidora Pública AURA ELENA BECERRA SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.057.576.753 de Sogamoso, quien labora en la entidad en un cargo de carrera administrativa, denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información, con una asignación básica mensual de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.766.134), mediante Oficio radicado ante la Dirección General de la Corpachón el día 12 de abril de 2024, solicitó a la dicha dependencia el otorgamiento de una comisión de estudios remunerada al exterior, por el término de cinco (5) meses y diecisiete (17) días, para certificarse en Geotermia, en la Republica de Islandia, más dos días de ida y dos días de regreso.

Que la servidora Pública AURA ELENA BECERRA SUAREZ justificó el hecho de la comisión en la invitación de fecha 12 de abril de 2024, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, en los siguientes términos:

"Nos complace invitarlo a solicitar una beca GRÓ GTP para una capacitación de seis meses en el Programa de capacitación geotérmica GRÓ bajo los auspicios de la UNESCO (anteriormente UNU-GTP) en Reykjavík, cuyo inicio está previsto para finales de mayo de 2024. (fecha exacta por especificar) ... Esperamos que participes en nuestra línea especializada en Ciencias Ambientales"

El documento de invitación menciona: "La beca GRÓ GTP cubrirá la matrícula y otros gastos académicos, un billete de avión de regreso (clase económica) desde su país a Islandia y viceversa, alojamiento, un seguro de enfermedad y accidentes de viaje.

Que en dicha invitación y en el formato de aplicación, se resaltan algunos compromisos, de que deben ser cumplidos por Corpoboyacá, como entidad invitada, los cuales se mencionan a continuación:

"(a) Los estudios que se llevarán a cabo bajo esta beca fortalecerán la investigación. programa e investigación aplicada del país y de esta institución.

(b) Si se otorga una beca, el beneficiario recibirá licencia para ausentarse durante el período financiado, y se hará pleno uso de él/ella en el campo cubierto por su compañerismo.





Acuerdo No. 006 de 29 de abril de 2024

Página 2 de 6.

Se dispondrá de instalaciones para la continuación de su trabajo. (c) La ausencia del solicitante durante el período de estudios en el extranjero no afecte negativamente a su estatus, antigüedad, salario, pensión y derechos similares."

Que corresponde a la Corporación verificar previamente la seriedad y validez de la invitación y la beca referida, así como la prioridad dada a la citada funcionaria, por lo cual la Directora General de la Corporación ha manifestado su consentimiento y otorgado el visto bueno respectivo para la solicitud de la presente autorización de comisión. Los documentos de soporte de la solicitud de comisión referidos parte integral del presente Acuerdo.

Que para CORPOBOYACA, es muy importante la capacitación de un servidor público de esta entidad en la obtención de los conocimientos que se imparten en el ámbito de la implementación de técnicas de estudio del recurso geotérmico, normatividad ambiental y desarrollo de plantas de generación, para la aplicación de estos conocimientos en las buenas prácticas del ejercicio de la Geología en Colombia y de esta manera generar capacidades técnicas profesionales especializadas para una adecuada evaluación de estudios del recurso geotérmico, su relación con el entorno y sus posibles impactos ambientales a la hora de su utilización para la generación eléctrica y térmica.

Lo anterior basado en lo siguiente: "Colombia es un país con un potencial geotérmico importante, no solo porque está localizado en el Cinturón de fuego del Pacífico (zona de muy alta actividad volcánica y sísmica, localizada en la periferia del Océano Pacífico), donde existen volcanes de actividad reciente o actual. El magma que alimenta a los volcanes, a pocos kilómetros de la superficie, define zonas con anomalía positiva de calor. Estas son zonas en donde la temperatura es mayor a la de otros lugares del planeta, a la misma profundidad1"

Ahora bien, este potencial se encuentra ubicado en nuestro de Departamento de Boyacá. en el municipio de Paipa, según el inventario nacional de manifestaciones hidrotermales definido por el Servicio Geológico Colombiano, dejando ver que en el departamento existe potencial hidrotermal.

Que según el servicio geológico colombiano "La energía geotérmica es una de las fuentes de energía con mayor potencial de aprovechamiento. Desde que se inició su aprovechamiento y a partir del constante avance en el conocimiento del recurso y de la tecnología de utilización, se han desarrollado diversos usos como baños termales, sistemas de calefacción, agricultura, acuicultura y algunos usos industriales como, por ejemplo, refrigeración, secado industrial de vegetales, frutas, pastos y maderas y generación de energía eléctrica. Las opciones de aprovechamiento dependerán de la temperatura del recurso"2.

Que se hace necesario adquirir nuevos conocimientos y descubrir experiencias exitosas de otros países que han explorado y explorado la geotermia como fuente de calor para buscar energías alternativas.

<sup>2</sup> https://www2.sgc.gov.co/Publicaciones/Cientificas/NoSeriadas/Documents/geotermia-en-colombia.pdf





https://blogs.iadb.org/sostenibilidad/es/colombia-avanza-en-la-explotacion-de-la-energia-de-la-tierra/



Acuerdo No. 006 de 29 de abril de 2024

Página 3 de 6.

Que dentro de las funciones asignadas en el MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES versión 28, el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 12**, ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información, desempeñado por servidora pública **AURA ELENA BECERRA SUAREZ**, cuyo propósito principal es Apoyar las actividades de asistencia técnica a los entes territoriales de la jurisdicción en los procesos de planeación ambiental, especialmente en el componente rural, asegurando su articulación con los instrumentos corporativos, se destacan varias, directamente relacionadas con el objeto de esta comisión y que la hacen perfectamente conducente y pertinente.

- Ejecutar acciones relacionadas con la formulación de planes, programas y proyectos en ordenamiento de recursos naturales, para ser implementados por la Corporación o en coordinación con otros entes del Sistema Nacional Ambiental -SINA-.
- Participar en la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional y el Plan de Acción de la Corporación.
- Realizar la asesoría a los entes territoriales de la jurisdicción en materia de ordenamiento territorial y en general en procesos de planeación ambiental, especialmente en los componentes general y rural.
- Participar en la formulación y/o actualización de los Planes de Ordenación y Manejo Ambiental de Cuencas Hidrográficas - POMCAS y de ordenación de recursos naturales.
- Ejecutar las acciones relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres que le sean asignadas, en el marco de las competencias de la Entidad.
- Compilar, analizar y elaborar informes de gestión y demás información que requieran al interior de la corporación, entes de control y entidades del Sistema Nacional Ambiental, relacionados con el proceso Planificación Ambiental.

Que la solicitud de la funcionaria AURA ELENA BECERRA SUAREZ, de comisión de estudios remunerada por el término de cinco (5) meses y diecisiete (17) días, para certificarse en Geotermia, en la Republica de Islandia, más dos días de ida y dos días de regreso, cuenta con visto bueno del jefe inmediato, Ingeniero GIOVANY RAFAEL VIASÚS QUINTERO, Subdirección Planeación y Sistemas de Información.

Que el decreto 1083 de 2015 reglamenta la Comisión de Estudios en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.31 Requisitos para otorgar la comisión de estudios. Las comisiones de estudios se pueden conferir al interior o al exterior del país, para que el empleado reciba formación, capacitación o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo del cual es titular, o en relación con los servicios o competencias a cargo del organismo o entidad donde se encuentre vinculado el empleado.

Para el otorgamiento de la comisión de estudios, el empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:





Acuerdo No. 006 de 29 de abril de 2024

Página 4 de 6.

- 1. Estar vinculado en un empleo de libre nombramiento o remoción o acreditar derechos de carrera administrativa.
- 2. Acreditar por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad.
- 3. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera- Proceso gestión Humana de la Corporación verificó el cumplimiento de requisitos exigidos en el artículo 2.2.5.5.31 del Decreto 1083 de 2015, para tener derecho a una comisión de estudios encontrando que:

- a.- AURA ELENA BECERRA SUAREZ está vinculada en la Corporación mediante Resolución No.3194 del 14 de septiembre de 2018 y Acta de posesión No. 002 del 02 de enero de 2019, en un cargo de carrera administrativa, denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 12, ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información.
- b.- Acredita 5 año 03 meses 20 días de servicio continuo a la Corporación, a corte 22/04/2024.
- c.-Que sus últimas evaluaciones de desempeño anuales periódicas son las siguientes:
  - 2022-2023----- 95.03/100
  - 2023-2024----- 95.38/100

Que las evaluaciones de la peticionaria se encuentran dentro de la escala **sobresaliente** y quedan, de esta forma, cumplidos y demostrados los requisitos plenos de la servidora para tener derecho al otorgamiento de la correspondiente comisión de estudios al exterior, previa aprobación del Consejo Directivo.

Que la Directora General de la Corporación, Ingeniera YEIMY LISETH ECHEVERRIA REYES, ha considerado solicitar por este mismo instrumento, al Consejo Directivo de la Corporación, otorgue a AURA ELENA BECERRA SUAREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.057.576.753 de Sogamoso, la correspondiente Comisión de Estudios al exterior remunerada por encontrarse cumplidos los requisitos y demostrada la importancia de recibir estudios con su consecuente entrenamiento en Geotermía, en un país líder en actividades ambientales; conocimientos que la funcionaria BECERRA SUAREZ, se compromete a aplicar en la Entidad a su retorno, pues dicho evento de capacitación guarda íntima relación con las funciones propias del cargo en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información.

Que, durante el tiempo de la comisión, la funcionaria tendrá derecho a su remuneración y prestaciones sociales, por considerarse el tiempo de ésta como de servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Decreto 1950 de 1973 y en el decreto 1083 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.32 Derechos en la comisión de estudios. Durante la comisión de estudios el empleado tendrá derecho a:







Acuerdo No. 006 de 29 de abril de 2024

Página 5 de 6.

- 1. Percibir el salario y las prestaciones sociales que se causen durante la comisión.
- 2. A los pasajes aéreos, marítimos o terrestres.
- 3. Que el tiempo de la comisión se le cuente como servicio activo.
- 4. A los demás beneficios que se pacten en el convenio suscrito entre el empleado público y la entidad que otorga la comisión.
- A ser reincorporado al servicio una vez terminada la comisión de estudios".

Que la beca otorgada a la servidora solicitante incluye también tiquetes aéreos bajo los auspicios de la UNESCO (anteriormente UNU-GTP) en Reykjavík, lo que implica que esta situación administrativa no genera más costos de los que significa el pago y reconocimiento de salarios y prestaciones a que tiene derecho por estar en comisión de estudios.

Que los costos de viaje, ida y regreso desde Tunja hasta Islandia y regreso a Tunja una vez culminados sus estudios, así como los gastos de manutención y alojamiento serán asumidos por la beca otorgada a la servidora AURA ELENA BECERRA SUAREZ.

Que la servidora pública AURA ELENA BECERRA SUAREZ, ha dejado expuesto su compromiso de prestar las garantías pertinentes para proteger su relación laboral y dejar indemne a la Corporación de riesgos eventuales por la concesión de esta situación administrativa.

Que el Consejo Directivo, está facultado para autorizar las comisiones al exterior de los funcionarios de la Corporación incluidos los días de desplazamiento, conforme lo estipulado en el artículo 28 numeral 11 del Acuerdo de la Asamblea Corporativa N° 001 del 15 de febrero de 2022, por el cual se adopta la reforma de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional De Boyacá, CORPOBOYACÁ.

Que la presente comisión se concretará mediante el otorgamiento de beca a la comisionada en las condiciones definidas en los considerandos del presente Acuerdo.

Que la Directora General de la Corporación ha manifestado su consentimiento, otorgado visto bueno para la concesión de la presente comisión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ.

### ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir comisión de estudios remunerados al exterior, del 28 de mayo de 2024 al 15 de noviembre de 2024, a la servidora pública AURA ELENA BECERRA SUAREZ., identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.576.753 de Sogamoso, quien desempeña el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12 en la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de la Corporación, para desplazarse con propósitos de certificarse en Geotermia según programa de entrenamiento a realizarse en la República de Islandia con auspicio de le UNESCO, conforme lo expuesto.





Acuerdo No.006 de 29 de abril de 2024

Página 6 de 6.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por efectos de la distancia y condiciones de desplazamiento, se considera pertinente autorizar permiso remunerado para la servidora Pública AURA ELENA BECERRA SUAREZ, los días 16 y 17 de noviembre del mismo año para su regreso respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acuerdo a la Subdirección Administrativa y Financiera, Secretaría General y Jurídica y Subdirección de Planeación y Sistemas de Información, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: La Comisionada deberá suscribir, para el perfeccionamiento de esta situación administrativa, un acuerdo con la Corporación que contenga los siguientes aspectos, conforme lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, así:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.33 Obligaciones del empleado en la comisión de estudios. El empleado público que se le confiera comisión de estudios al interior o al exterior deberá suscribir convenio mediante el cual se comprometa a:

- 1. Prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión o a cualquier otra entidad del Estado, por el doble del tiempo de duración de la comisión.
- 2. Suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare la obligación anterior, por el término señalado y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los salarios y prestaciones sociales que el servidor pueda devengar durante el tiempo que dure la comisión...
- 4. Reintegrarse al servicio una vez termine la comisión".

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de la Corporación realizar el debido seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente autorización e informar oportunamente al Consejo Directivo de las situaciones que la afecten con la finalidad de que se tomen las previsiones del caso.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Servidora Pública AURA ELENA BECERRA SUAREZ, por conducto de la Secretaría General y Jurídica.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo se deberá publicar en la página web de la Entidad.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALEJANDRO GUTIERREZ SANABRIA

Presidente

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA Secretario